	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	1 de 4

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
 PROCURADURÍA 158 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
 Radicado sif No. 466 de 26 de Enero de 2021
 Radicado Interno N° 009- 2021**

Convocantes: **JENNY CATALINA MONSALVE GARCÍA**


Convocado: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - SECRETARÍA DE HACIENDA-
 TESORERÍA Y PERSONERÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

En Bucaramanga, hoy **veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)**, siendo las 2:30 p.m., procede el despacho de la Procuraduría 158 Judicial II para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. La audiencia se desarrolla en cumplimiento y acudiendo al trámite dispuesto en las Resoluciones 127 de 2020 y 312 de 2020, a través de la plataforma Microsoft Teams. Procedimiento, (i) La Procuradora Judicial envía a los correos que autorizaron las partes la invitación a unirse a video conferencia a través del aplicativo Teams dentro de la cual se procede a: a. Instruir a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos; b. identificación de los abogados de las partes, c. reconocimiento de personería para actuar a aquellos que al momento de la diligencia, no se les hubiere reconocido, d. solicitud a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual parte convocante hace referencia a pretensiones, medio de control y cuantía, y la parte convocada a su propuesta y/o posición y de ser el caso posición adoptada por el Comité de Conciliación. e. Se solicita al apoderado de la parte convocada que envíe al correo electrónico del apoderado del convocante el **parámetro y expediente administrativo** a fin de que el mismo sea verificado y manifieste su posición al respecto. (ii) Envío de correo de la Procuradora Judicial a las partes con decisiones adoptadas por la Procuradora y acta. Como desarrollo de lo anterior, se eleva la siguiente acta: comparecen a la diligencia por correo electrónico y vía Teams así: la doctora **JENNY CATALINA MONSALVE GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía. No. 1.096.183.815 y portadora de la tarjeta profesional No. 191.811 del C.S.J., en condición de convocante actuando en representación propia reconocido como tal mediante auto; la doctora **LUZ STELLA PEÑALOZA MANTILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.554.171 y portadora de la tarjeta profesional No. 55068 del C.S.J., en representación de la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, conforme el poder conferido por DANIEL GUILLERMO ARENAS GAMBOA en condición de Personero de Bucaramanga, conforme Acta de Elección No. 002 de 9 de enero de 2021 y Acta de Posesión No. 001 de 12 de enero de 2021, documentos allegados mediante correo electrónico; y el doctor **FREDY FABIAN SUÁREZ FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.100.962.399** y portador de la tarjeta profesional número **290.064** del C.S.J. en representación del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, conforme el poder conferido por la doctora ILEANA MARIA BOADA HARKER en condición de Secretaria Jurídica nombrada mediante Decreto No. 0072 de 03 de marzo de 2020 y diligencia de posesión No. 0188 de 13 de marzo de 2020, documentos que allega a la diligencia a través de correo electrónico. La Procuradora procede a reconocer personería para actuar a los apoderados de las entidades convocadas en los términos del poder aportado. Acto seguido la Procuradora con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4° del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. **En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual se transcriben las pretensiones de la**

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------


Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	2 de 4

solicitud conciliación y la parte convocante precisa cuantía y medio de control, quien manifiesta: “**Primero.** Que se ordene al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA- SECRETARIA DE HACIENDA- TESORERIA y a la PERSONERIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA al pago de los honorarios, perjuicios, indemnizaciones, intereses debidamente indexados derivados del contrato de prestación de servicios profesionales de abogado No.060 de 2020 que se adeudan a la suscrita de los meses de NOVIEMBRE y DICIEMBRE de 2020. **Segundo.** Que se actualice la condena respectiva de conformidad con lo previsto en los artículos 192 y 195 del CPACA desde el 5 de Diciembre de 2020 o la fecha en la que debió ser cancelada dichas sumas de dinero hasta la fecha de ejecutoria del fallo definitivo que haga tránsito a cosa juzgada. **Tercero.** Que se condene a las convocadas al pago de los gastos, costas y agencias en derecho en los términos del artículo 188 del CPACA en armonía con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 446 de 1998 y los criterios de aplicación del artículo 199 del Decreto 2282 de 1989, esto es, las tarifas establecidas para este tipo de proceso a cuota Litis en lo atinente a las agencias en derecho y dentro de los lineamientos expuestos en la sentencia C-539 de julio 28 de 1999 de la Corte Constitucional. **Cuarta.** Que las entidades convocadas paguen a favor de la convocada la totalidad de los daños y perjuicios de todo orden cuya existencia emerja de este asunto sin limitaciones de ninguna índole, tal y como lo ordena el artículo 16 de la ley 446 de 1998, que señala: “Dentro de cualquier proceso que se surtan ante la administración de justicia, la valoración de los daños irrogados a las personas y a las cosas, atenderá los principios de reparación integral y equidad y observará los criterios técnicos actuariales” **Quinta.** Que las entidades convocadas deberán dar cumplimiento al fallo condenatorio que en su contra llegare a dictarse en los términos del artículo 192 y 195 del CPACA, es decir, todas las sumas se actualizarán y causarán intereses de mora (sic). **CUANTÍA ESTIMADA:** \$6.038.002. **MEDIO DE CONTROL:** Controversias Contractuales”. **Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado de la entidad convocada MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, para que indique la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad, en relación con la solicitud incoada:** Conforme Certificación de fecha 20 de abril de 2021, el secretario técnico hace constar lo señalado en **Acta No. 012 y 013 del Comité de Conciliación en sesiones virtuales del 20 de abril de 2021:** “(...) *El municipio de Bucaramanga propone como fórmula conciliatoria, el pago de las obligaciones pendientes por cancelar y adquiridas por la Personería Municipal con ocasión de los contratos de prestación de servicios celebrados en la vigencia 2020, de acuerdo con la liquidación que presente la Personería Municipal, sin incluir el pago de intereses, indexaciones y/o indemnizaciones. El reconocimiento se hará previa certificación del valor adeudado por cada contrato y por parte de la Personería Municipal, con la aplicación de los descuentos de carácter legal, pago que se hará efectivo en el término de 15 días hábiles siguientes a la firmeza del auto aprobatorio de la conciliación expedido por parte de la autoridad Judicial. Dicho pago se realizará a través del fondo de contingencias del municipio de Bucaramanga código CCPET 2.2.2.04. y dentro del término previsto en el manual de calidad para el pago de sentencias y conciliaciones*”. Certificación que se allegó al Despacho a través de correo electrónico de la cual se dará traslado a la parte convocante. **Seguidamente se le concede el uso de la palabra al apoderado de la entidad convocada PERSONERÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, para que indique la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad, en relación con la solicitud incoada, certificación que fue allegada a través de correo electrónico:** El Comité de Conciliación de la Personería Municipal de Bucaramanga en ACTA No. 006 de octubre 16 de 2020 analizó la solicitud de conciliación de la referencia concluyendo: “(...) *Los miembros del comité de conciliación por unanimidad resolvieron no conceder la autorización para conciliar sobre la petición de la demandante en razón a que para la Personería de Bucaramanga no es posible realizar los pagos de las cuentas por pagar de la vigencia 2020, toda vez que el Presupuesto de la Personería de Bucaramanga, fue aprobado por el Decreto 0202 de 2019, por un valor de \$6.688.170. No obstante, lo anterior en el mes de marzo de 2020, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, informa a la Personería sobre el aplazamiento del presupuesto, en virtud del cual la Personería expide la Resolución No. 074 del 24 de abril de 2020, quedando un*

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	3 de 4

presupuesto definitivo de \$5'735.692.317 es decir \$952.991.853 menos respecto del presupuesto inicialmente aprobado. Sin embargo, **finalmente se recibieron transferencia por parte del Municipio de Bucaramanga**, solo por \$ 4'971.690.718, razón está que impidió a la Personería de Bucaramanga cumplir con las obligaciones contraídas con base en el presupuesto aprobado para el año 2020. Situación anterior, que hace necesario que sea el Municipio de Bucaramanga a través del **FONDO DE CONTINGENCIAS**, quien deba cancelar estas obligaciones, por cuanto la Personería no cuenta con ninguna otra fuente de ingresos para atender estos compromisos adquiridos conforme al presupuesto inicialmente aprobado".


Certificación que se allegó al Despacho a través de correo electrónico de la cual se dará traslado a la parte convocante. **Se deja CONSTANCIA** que previo a la diligencia fue allegado a través de correo electrónico Certificación de la Jefe Financiera de la Personería de Bucaramanga, en la cual señala que mediante Resolución No. 004 de 5 de enero de 2021 "Por medio de la cual se constituyen y aprueban las cuentas por pagar correspondiente a la vigencia fiscal 2020", se identifica a la contratista JENNY CATALINA MONSALVE GARCÍA a quien la Personería de Bucaramanga le adeuda el valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$5.666.667,00) antes de descuentos, por concepto de servicios profesionales del Contrato de Prestación de Servicios No. 060 del 2020. Así mismo aporta, informe de supervisión del contrato suscrito por el supervisor **José Miguel Díaz Sandoval**, donde certifica el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato de prestación de servicios. **En este estado de la diligencia, la Procuradora Judicial advierte a las partes** que la fórmula conciliatoria carece de valor cierto, no obstante, la apoderada de la Personería allegó una certificación de la Jefe Financiera donde indica que el valor adeudado a la convocante es \$5.666.667,00 antes de descuentos, esto es, sin descuentos y el comité de conciliación del municipio habla con descuentos. **No obstante, se le corre traslado a la parte convocante para que manifieste si se encuentra de acuerdo con la propuesta y el valor señalado anteriormente, quien manifiesta: "Sí acepto la propuesta". Así las cosas, la Procuradora hace la siguientes observaciones:** No se tiene un valor cierto, por dos razones: **i)** La certificación del área financiera de la Personería no incluye los descuentos de ley y adicionalmente no se aporta liquidación, esto es, donde se establezca a que corresponde esos valores; **ii)** dentro de los documentos allegados se observa el Acta de Terminación y Liquidación del contrato que fue aportada por la parte convocante donde se señala que el **saldo final por pagar al contratista es de \$666.667**, el cual fue firmado por la contratista y el supervisor el día 09 de diciembre de 2021. **En observancia de lo anterior, se le indaga a la convocante sobre la firma del mencionado documento de liquidación y el valor adicional que se encuentra solicitando, quien manifiesta:** "Aclarando el punto, en el día de ayer le hice traslado al apoderado del Municipio de Bucaramanga del Acta Aclaratoria/Modificatoria No. 001 al Acta de liquidación y terminación del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 060, suscrita con el Personero Municipal de Bucaramanga el 14 de abril de 2021, donde se aclara que el saldo final a pagar a la contratista corresponde al valor de \$5.666.667". Se deja constancia que en el transcurso de la audiencia se aporta la referida Acta la cual se incorpora al expediente. **En este orden de ideas, la Procuradora Judicial, considera necesario que se aporten las siguientes pruebas, para lo cual se REQUIERE a la Personería de Bucaramanga, se sirva allegar los siguiente:**

i) Allegar copia del expediente contractual correspondientes a los meses de noviembre y diciembre que contenga los **informes y soportes para el pago** como lo son los referidos en el párrafo primero del contrato de la cláusula quinta "... **pago como cotizante al Sistema General de Salud Pensión y Riesgos Laborales**. Para lo anterior debe aportar **las planillas mensuales correspondientes**";

ii) a la **Jefe de la Oficina Financiera**, que **especifique a que valores corresponden o de donde surgen los valores reconocidos en certificación de 21 de abril de 2021; así mismo si la cuenta de cobro presentada por la doctora Jenny Catalina Monsalve García del mes de noviembre fue pagada efectivamente y especificar en forma discriminada igualmente la correspondiente al mes de diciembre de 2020, y el saldo de ese contrato**. En consecuencia, se procede a

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	4 de 4

SUSPENDER la diligencia con el fin de que se aporte los documentos requeridos, por lo cual se procede a fijar la fecha del **29 de Abril de 2021 a las 3:30 pm**, para la reanudación de la diligencia. El acta solo es firmada por la Procuradora Judicial, conforme lo dispone la Resolución 127 de 2020, y será aprobada por correo electrónico y enviada suscrita una vez las partes manifiesten su aprobación. En constancia se firma por la Procuradora Judicial siendo las 3:23 p.m.

(Aprobado por correo electrónico)
JENNY CATALINA MONSALVE GARCÍA
 Convocante
 Email: jennyc.monsalveg@gmail.com
 Celular: 3138562861

(Aprobado por correo electrónico)
LUZ STELLA PEÑALOZA MANTILLA
 Apoderado – Personería Municipal de Bucaramanga
 Email: lpenaloza@personeriabucaramanga.gov.co
 Celular: 3156341890

(Aprobado por correo electrónico)
FREDY FABIAN SUÁREZ FLÓREZ
 Apoderado – Municipio Bucaramanga
 Email: ffsuarezf@bucaramanga.gov.co
 Celular: 311 4777532

EDDY ALEXANDRA VILLAMIZAR SCHILLER
 Procuradora 158 Judicial II Administrativa

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento